



DSNV/GPFCLCFT/N° 0 0 0 0 1

Caracas, 30 ENE 2024

CIRCULAR

A TODOS LOS SUJETOS REGULADOS POR EL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DEL MERCADO DE VALORES

La Superintendencia Nacional de Valores, en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 94, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, y en cumplimiento de las directrices emanadas por la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT), hace del conocimiento de los sujetos regulados del mercado de valores, el listado de facilitadores que se encuentran inscritos en el Registro Único de Formadores (RUF-ONCDOFT) y que están autorizados por la ONCDOFT, para impartir capacitaciones en materia de Prevención y Control de LC/FT/FPADM en el sector valores.

N°	N° RUF	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	42	<i>Hernández Urquiola Glennys Carolina</i>	16.793.969
2	44	<i>Gómez Zambrano Juan Carlos</i>	17.229.065
3	5	<i>Perdomo Vielma Oscar Mackell</i>	13.339.486
4	38	<i>Arévalo González Juan Jesús</i>	6.242.070
5	33	<i>Hidalgo Hernández Jorge Luis</i>	17.139.744
6	28	<i>Ochoa Díaz Reina Isabel</i>	5.221.766
7	23	<i>Verasmendi Caballero Gianni</i>	14.261.544



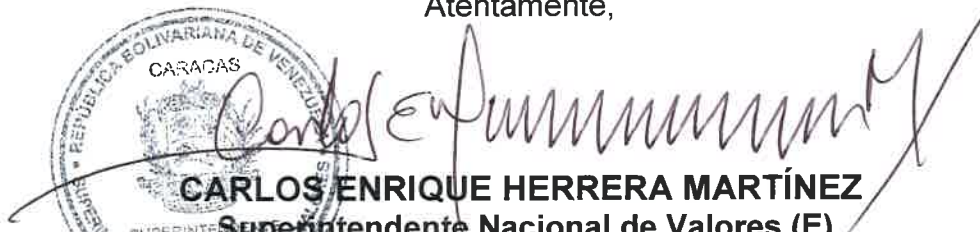
8	24	Macayo Marín José Lorenzo	5.190.411
9	31	Ibáñez Jaimes José Gregorio	9.467.042
10	32	Orellana Torrealba René José	6.887.679
11	15	Rodríguez Rodríguez Silumerany Alexandra	17.253.405
12	40	Delgado Márquez Antonio José	13.495.693
13	22	Mora Jesús Rafael	8.218.179

Para finalizar, es importante acotar que toda capacitación o formación que se deba impartir en materia de AR LC/FT/FPADM, incluyendo las contempladas en el Plan Operativo Anual (POA) de todos los órganos, entes de control y sujetos regulados del mercado de valores, deben ser realizadas únicamente por los facilitadores Certificados y registrados en el RUF-ONCDOFT, que se encuentran listados en esta Circular.

Cualquier aclaratoria referida a la presente Circular, sírvase comunicarse al siguiente correo electrónico: superintendenciasnv@sunaval.gob.ve

La presente Circular entrará en vigencia, a partir de su publicación en la página web de la Superintendencia Nacional de Valores.

Atentamente,


CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ
Superintendente Nacional de Valores (E)

Decreto Presidencial N°.3.865, de fecha 04 de junio de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N°. 41.647 del 04/06/2019


AA/AC